



*Dirección de Inspección
de Personas Jurídicas
Entre Ríos*

RESOLUCIÓN N° 024 DIPJ.-

Paraná, 07 de Febrero de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 050 DIPJ de fecha 22/04/1988, la Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 10.425 y su Decreto Reglamentario N° 3825/2016 M.G. y J., y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario Reglamentar la Vigencia de los Certificados expedidos por esta Dirección a las entidades Civiles a los fines de que acredite la Personería Jurídica de la que gozan;

Que las causales que determinan la pérdida de la misma demandan el transcurso de un lapso de tiempo considerable, sin perjuicio de que, encontrándose en situación irregular de tal circunstancia, se deja debida constancia en la certificación que se expida;

Así es dable incluir entre los motivos que causan el Retiro de la autorización estatal para funcionar los mencionados en el Art. 26° - Decreto 1863/82 MGJE, a saber: La falta de celebración de Asambleas Ordinarias o de tratamientos de los Balances durante dos (2) periodos consecutivos, la negativa a ser inspeccionada, el ocultamiento de datos sobre activos o pasivos o cualquier dato tendiente a dificultar las tareas de esta Dirección, lo que previamente requiere de un proceso a fin de constatar en forma fehaciente mediante inspecciones, la existencia de la causal y su posterior encuadramiento a través del dictamen respectivo, finalizando con el dictado de instrumento decisorio pertinente;

Que conforme a la legislación vigente y a los efectos de darle agilidad a los procedimientos y priorizar la despapelización mediante la Firma Digital de los documentos que expide esta Dirección, y en particular los Certificados de Vigencias, se entiende necesario la implementación de un sistema que optimice el control del cumplimiento de las normas vigentes en la materia, estableciendo un Certificado de Vigencia cuya validez se extenderá por treinta (30) días;

ES COPIA FIEL

Por ello en uso de las facultades conferidas en la Ley 6963/82 – Decreto Ley Ratificado por Ley 7504:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Fijar en treinta (30) días hábiles, a partir de la expedición, la validez de la certificación emanada de esta Dirección, que acredite la Vigencia de la Personería Jurídica de las entidades Civiles sometidas a fiscalización de esta Dirección, la cual se expedirá firmada digitalmente por el Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.-

ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, cuando la solicitud de Vigencia requiera firma ológrafa, el organismo que lo requiera deberá solicitarlo por nota, debidamente fundada. -

ARTICULO 3°.- Establecer que sin perjuicio de ello, en la Certificación pertinente se dejará constancia de la situación en que se encuentre la entidad solicitante en cuenta a su regularidad o no y a su vigencia o cuando la misma no dé aun lugar al Retiro de la Personería Jurídica.-

ARTICULO 4°.- La solicitud de la Certificación de Vigencia se realizará por la página web de la Dirección, mediante el correspondiente Formulario.-

ARTICULO 5°.- Publíquese la presente resolución por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. –

ARTICULO 6°.- Deróguese la Resolución N° 050 DIPJ de fecha 22/04/1988.-

ARTICULO 7°.- Publíquese y en estado Archívese.-

ES COPIA



ES COPIA FIEL

AMAVET.-